



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CANARIA EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE S/C DE TENERIFE Y ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2025.

INTERVIENEN

De una parte, María Angeles Gonzalez Rodríguez, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE**, con C.I.F. G38380556, domiciliada en C/Radioaficionados N°3 Local 1-3 CP:38320, en su condición de Presidenta. En adelante la ENTIDAD.

Y de otra parte, D. Ignacio Muñiz González, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN CANARIA EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** domiciliada en S/C de Tenerife, calle Comodoro Rolin 4A, con CIF G-38989208, en su condición de Vicepresidente/Patrono delegado de la Fundación, en el ejercicio de las competencias que tiene otorgadas mediante escritura de poder autorizada el 26 de enero de 2022, ante el Notario de las Islas Canarias, D. José Javier Soto Ruiz, con el número 80 de su protocolo. En adelante, FUNDACIÓN EMMASA.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- Que la ENTIDAD es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro que tiene el siguiente fin: Dirigir todas aquellas Personas con Esclerosis Múltiple y otras Enfermedades Neurológicas, Enfermedades Físicas u Orgánicas, debidamente diagnosticadas, y a sus familiares/cuidadores.

II.- Que FUNDACIÓN EMMASA es una entidad de carácter privado con personalidad jurídica propia cuyos fines fundacionales, según sus estatutos son, entre otros: la asistencia social y sanitaria, el apoyo y promoción de la acción social

III.- Que considerando la ENTIDAD lo interesante de dicho Proyecto dado su objetivo de acción social, ha propuesto a FUNDACIÓN EMMASA la posibilidad de que ésta colabore en dicho Proyecto.

«ENTIDAD»	FUNDACIÓN EMMASA
-----------	------------------



IV.- Que, tras analizar la propuesta, FUNDACIÓN EMMASA considera que los fines de la ENTIDAD tienen un alto interés social y resultan afines con los suyos, por lo que desea colaborar en la realización de Proyecto referido, de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, el cual llevan a efecto con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la colaboración de FUNDACIÓN EMMASA en el **PROYECTO Con el Proyecto “ESCUELA DE LA VIDA EN ATEM 2025” se pretende mejorar las condiciones y calidad de vida de las personas con Esclerosis Múltiple y otras Enfermedades Neurológicas, Enfermedades Físicas u Orgánicas y sus familiares/personas de su entorno, potenciando la atención integral a través de una doble vertiente**, en adelante, el Proyecto. Se adjunta como **Anexo I** descripción detallada del mismo.

A fin de alcanzar dicho objeto, FUNDACIÓN EMMASA asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en el presente convenio.

Por su parte, la ENTIDAD se compromete a difundir la participación de FUNDACIÓN EMMASA en el Proyecto, en los términos que se indican más adelante.

SEGUNDA.- NATURALEZA

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el art. 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de FUNDACIÓN EMMASA en el Proyecto no constituirá una prestación de servicios.

«ENTIDAD»	FUNDACIÓN EMMASA
-----------	------------------



TERCERA.- DURACIÓN

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 19 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

FUNDACIÓN EMMASA, con las finalidades recogidas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, se compromete a realizar a la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE una aportación económica por la cantidad de **5000 euros**, en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE nº ES42 2100 4564 3402 0001 3845, sin terceros intermediarios.

La ENTIDAD remitirá al domicilio social de FUNDACIÓN EMMASA certificación acreditativa de la aportación realizada que incluirá en cualquier caso una memoria técnica, justificantes de gastos y fotografías.

QUINTA.- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE FUNDACIÓN EMMASA

Durante la vigencia del presente convenio de colaboración, se llevará a cabo la difusión de la participación de FUNDACIÓN EMMASA en las actividades relacionadas con el Proyecto.

La ENTIDAD se compromete a que sea mencionada la colaboración de FUNDACIÓN EMMASA en todos los actos de difusión referidos al Proyecto que se realicen, así como en la memoria justificativa de los mismos que se redactará por la ENTIDAD, donde especificará el destino de los fondos entregados por Fundación EMMASA para dicho Proyecto.

FUNDACIÓN EMMASA podrá hacer pública, por sus propios medios, incluidos los electrónicos y telemáticos, su participación en el Proyecto.

En todo caso, la difusión de la participación de FUNDACIÓN EMMASA en el referido Proyecto se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar FUNDACIÓN EMMASA.

«ENTIDAD»	FUNDACIÓN EMMASA
-----------	------------------



SEXTA.- SEGUIMIENTO

La ENTIDAD aportará a FUNDACIÓN EMMASA información referente al desarrollo de las actividades relacionadas con el Proyecto.

Ambas partes manifiestan su intención de colaborar desplegando las acciones que contribuyan a la consecución del Proyecto.

Los equipos técnicos y responsables de cada una de las partes estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas, así como para resolver en primer término los problemas de interpretación que puedan surgir en la aplicación del presente convenio.

Se designa como interlocutores de las partes a efectos del seguimiento del convenio a:

Por ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE:

M^a Angeles González Rodríguez

Teléfono: 606749167

Email: presidencia@atemtenerife.org

Por FUNDACIÓN EMMASA:

José E. Conde Hardisson

Teléfono: 922 025 016

Email: fundacionemmaSa@emmaSa.es

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, titularidad de FUNDACIÓN EMMASA.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la ENTIDAD de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de FUNDACIÓN EMMASA, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio en cuyo caso, la ENTIDAD se compromete a restituir a FUNDACIÓN EMMASA el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. La misma obligación anterior y responsabilidad será de aplicación a FUNDACIÓN

«ENTIDAD»	FUNDACIÓN EMMASA
-----------	------------------



EMMASA para el caso de uso no autorizado del logo de la ENTIDAD, o de cualquier otro signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de ésta.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la ENTIDAD o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, FUNDACIÓN EMMASA quedará relevada del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la ENTIDAD a restituir a FUNDACIÓN EMMASA las cantidades percibidas y no ejecutadas o comprometidas hasta el momento del incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la ENTIDAD, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que no se tratarán datos de carácter personal en virtud del presente Convenio.

No obstante lo anterior, las partes informan a los representantes que firman el presente contrato de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Contrato.

«ENTIDAD»	FUNDACIÓN EMMASA
-----------	------------------



Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Contrato y, posteriormente, durante 5 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento o, en el caso de FUNDACIÓN EMMASA, también podrán hacerlo por correo electrónico en la dirección protecciondedatos@sacyr.com, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. En el caso de la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE la comunicación se realizará por correo electrónico en la dirección designada por esta en la cláusula sexta ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra a las que hubieran tenido acceso en el desarrollo de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio, salvo autorización expresa del titular de la información, o salvo que esas informaciones sean de dominio público y su difusión no vulnere la legislación aplicable.

UNDÉCIMA.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las Partes, así como sus representantes, se obligan a respetar sus propios códigos éticos y de conducta, y a estar alineados con principios y valores comunes relacionados con el respeto a los derechos humanos, el buen gobierno corporativo, el cumplimiento de los Acuerdos de la Organización Mundial del Trabajo y el respeto al medio ambiente, así como los principios de diversidad, equidad e inclusión en las actividades que promuevan. A estos efectos, la versión vigente del Código de Conducta del Grupo SACYR se encuentra disponible en <https://www.sacyr.com/accionistas-inversores/gobierno-corporativo/cumplimiento-normativo/codigo-conducta>.

Adicionalmente, las Partes observarán en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente, y de cualquier normativa que se considere conveniente relativa a buenas prácticas comerciales a cuyos efectos, su actitud y normas de conducta responderán a los principios de honorabilidad y reputación, credibilidad y trayectoria públicas acreditadas. En particular, FUNDACIÓN EMMASA y la ASOCIACIÓN

«ENTIDAD»	FUNDACIÓN EMMASA
-----------	------------------



TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE garantizan que el presente Acuerdo no actuará como un conducto para financiar ninguna actividad ilegal ni corrupta y, en particular, ninguna actividad que suponga una violación de la normativa contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. En tal sentido, las Partes se comprometen a mantener la diligencia debida en el ejercicio de sus funciones, en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y, en consecuencia, a aplicar las medidas establecidas en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales y en el artículo 42 de su Reglamento, así como a colaborar en la aportación de información que cualquiera de ellas pueda requerir en relación con esta materia.

El incumplimiento de cualquiera de estos compromisos por alguna de las Partes dará lugar a la resolución del presente Convenio.

El presente Acuerdo es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de las otras Partes.

DUODÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

«ENTIDAD»	FUNDACIÓN EMMASA
-----------	------------------



fundaciónemmaSa

Anexo I. El Proyecto

Con el Proyecto “ESCUELA DE LA VIDA EN ATEM 2025” se pretende mejorar las condiciones y calidad de vida de las personas con Esclerosis Múltiple y otras Enfermedades Neurológicas, Enfermedades Físicas u Orgánicas y sus familiares/personas de su entorno, potenciando la atención integral a través de una doble vertiente

«ENTIDAD»	FUNDACIÓN EMMASA
-----------	------------------